



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO CORRESPONDIENTE A OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

SEÑORES ASISTENTES	SRES. CONCEJALES:
P.S.O.E.	
ALCALDE-PRESIDENTE	D. José Antonio Rodríguez Salas
CONCEJALES	Doña Aurora Suarez Muñoz
	Doña María Ángeles Cano Cuesta
	D. Eloy Vílchez Mazuecos
	D. José Fernando Vílchez Jiménez
	Doña Encarnación María Puertas
P.P.	Doña Piedad Olmedo Guzmán
	D. Rogelio Palomino Santana
CIUDADANOS	Doña María Amparo Siles Martín
I.U.	Doña Isabel María Tallón Pérez AUSENTE
	D. Juan José Domínguez Lafuente AUSENTE
SECRETARIA INTERVENTORA	Doña Isabel Camacho Rebollo

En Jun siendo las veinte horas treinta minutos del día ocho de septiembre de 2016, se reúnen previa citación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Rodríguez Salas y la asistencia de la Secretaria Interventora, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para el estudio y aprobación si procede de los asuntos relacionados en el orden del día de la convocatoria.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el orden del día de la convocatoria.

El Sr Alcalde agradece la presencia y expone que el pleno se retransmite a través de varios sitios web, enlace con la página del ayuntamiento en vídeo streaming para poderlo seguir desde casa por todos aquellos interesados.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA NUEVE DE AGOSTO 2016.

Por el Sr Alcalde Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de:

Acta de sesión ordinaria de nueve de junio

Acta sesión extraordinaria nueve de agosto 2016.

Habiendo sido oportunamente distribuidos con la convocatoria.

No habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los asistentes al mismo, esto es, nueve votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, el Acta de la Sesión Ordinaria de nueve de junio de 2016.



AYUNTAMIENTO DE JUN

No habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los asistentes al mismo, esto es, once votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, el Acta de la Sesión extraordinaria de nueve de agosto de 2016.

SEGUNDO.- INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2015

- 1) informe de seguimiento plan de ajuste segundo trimestre 2016
- 2) informe de ejecución segundo trimestre 2016.
- 3) cómputo periodo medio pago proveedores.

INFORME DE INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PERIODO EVALUADO: SEGUNDO TRIMESTRE 2016

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación al Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, recoge las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con la periodicidad indicada los correspondientes Informes sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, a los que se acompañará el informe de Intervención del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El Ministerio ha dispuesto en la aplicación informática de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los modelos de informe y plantillas, relativo a las informaciones previstas en el art. 10, señalando como fecha límite de envío de la información el 31 de julio de 2016.

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al contenido, se remite a lo establecido reglamentariamente. A estos efectos, en el art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE JUN

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE INGRESOS EN EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTAS EN EL PLAN.

En este sentido, se ha determinado el grado de cumplimiento al 30 DE JUNIO DE 2016, de las medidas de ahorro en ingresos y en gastos detalladas en el Plan de Ajuste, para lo cual se han estimado los efectos de las distintas medidas, centrándose para este trimestre en las siguientes cantidades, toda vez que estamos en el ecuador del ejercicio económico y los datos son orientativos.

Medida 1: recoge las variaciones en tipos impositivos, centrados en IBI y Tasas y precios públicos actividades deportivas y utilización de edificios y espacios públicos, así como ludoteca, en relación a los padrones fiscales correspondientes, por lo que se han tenido en cuenta para este periodo. Así como la tasa de vallado y limpieza de solares. Estimada en 5.000 euros (2016).

Medida 2.-Refuerzo de la eficacia en la recaudación ejecutiva y voluntaria, estimativa en 5.000 euros, pues aun no se han ingresado las tasas del primer semestre 2016 de recogida domiciliaria de residuo sólidos urbanos(basura) por la empresa conveniada Aguasvira.

Medida 3: Las previsiones realizadas en cuanto a la potenciación de inspecciones tributarias para descubrir hechos impositivos no gravados han sido calculadas, en razón a los expedientes iniciados, no obstante no haber sido aun contabilizados en su totalidad, por tanto, empezarán a tener un reflejo real en el tercer trimestre del presupuesto de ingresos 2016, en cuanto se disponga de los padrones de los citados arbitrios, de conformidad con las disposiciones inspectoras de la Gerencia Territorial del Catastro, una vez finalizado el programa de investigación catastral desarrollado por este Ayuntamiento en colaboración con la citada Gerencia, estando en la actualidad en procedimiento el alta de aproximadamente 10 viviendas y aproximadamente 50 piscinas, así como los cambios de titularidad debidos, en su mayoría han pasado a ser propiedad de las entidades bancarias. Esta medida comenzó a tener efecto en el Padrón IBI 2014, gestionado por el Servicio Provincial de Recaudación. (APAT). También hacer referencia a la inspección de oficio que ha emprendido la Gerencia Territorial de catastro, aflorando los inmuebles tal como son en la actualidad incluyendo piscinas y otros. Estimativa 3.000 euros.

Se desconoce la nueva valoración catastral de suelo urbanizable, y se presupone una considerable bajada en IBI Urbana.

Medida 4: En cuanto a la correcta financiación de tasas y precios públicos, se ha realizado el cálculo respecto a los datos liquidados correspondientes al cuarto periodo fiscal del ejercicio 2015, generando unos mayores ingresos por importe de 5.000 €, cantidad orientativa, en tanto de determine exactamente la cantidad por la APAT.

Asimismo la inspección de solares para su limpieza y vallado, se puede suponer, una vez determinados sus propietarios actuales, conforme a la ordenanza un importante ingreso como consecuencia del incumplimiento. Expedientes la mayoría en tramitación.

Medida 5: En cuanto a otras medidas se estima una variación de 2.000 €, en relación a posibles sanciones, cuyos expedientes no han finalizado.

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE GASTOS EN EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS EN EL PLAN.

Sobre el presupuesto de gasto, el plan de Ajuste señalaba algunas medidas de ahorro que han sido aplicadas a lo largo de 2015, quedando algunas que están pendientes de aplicación, como puede ser la negociación con la empresa de Recogida de residuos sólidos urbanos, y en caso negativo, la resolución



AYUNTAMIENTO DE JUN

del contrato o rescate del servicio, como se propone en el informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de agosto de 2015, no obstante se continúa con la aplicación de las mismas en 2016, habiendo procedido la empresa a una rebaja en el precio del 10% del precio de adjudicación, que ya viene aplicando.

Continúa la política de contención de gasto, actuando especialmente en todos aquellos gastos imputables del capítulo 2, en orden a la reducción de varias partidas de gastos como las relativas a mantenimiento en vehículos municipales y combustible, adquisición de material de oficina, ahorro en telefonía, etc.

Ahorro considerable en alumbrado público con reducción de costes por instalación de lámparas de bajo consumo y sobre todo por la firma de contrato con empresa suministradora, merced a la negociación de contratos efectuada por la Excm. Diputación de Granada, mediante la cual se ha obtenido una mejora tras adherirse al sistema de adquisición centralizada a través de la Central Provincial de Contratación de la Diputación Provincial de Granada a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos. (Pleno de veintiocho de abril de 2016)

Tendrá su reflejo contable en el presente ejercicio.

Se está procediendo a la revisión contractual de aquellos contratos pendientes de formalizar, con el fin amoldarlos al nuevo escenario económico.

Se ha reducido el gasto en las aportaciones por mejora en el servicio de Transportes formalizado con el Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada.

AVALES RECIBIDOS.

No existen.

OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS. DEUDA VIVA.

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros tuvo por objeto la puesta en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 del citado Real Decreto-ley 8/2013, si la Entidad Local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo, debería remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la certificación prevista en su artículo 16 y ésta implicó para la Entidad Local la elaboración de una revisión del plan de ajuste que se remitió en su día al Ministerio de Hacienda, una vez aprobado por el Pleno.

El Ayuntamiento de JUN decidió acogerse a la tercera fase del mecanismo arriba mencionado y, consecuentemente, remitió en el plazo establecido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relación certificada expedida por la Intervención General de esta Corporación, comprensiva de las obligaciones pendientes de pago correspondientes al Ayuntamiento de Jun, en los términos previstos en el artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.



Entidad prestamista	Principal	Pendiente	Tipo interés	Índice	Fecha inicio	Fecha finalización	Años carencia
AGE PLPTD 2009 PIE	139.307	75.458	F	0.00	21/7/11		0
AGE PLPTD 2013 PIE	23.228	277	F	0	17/7/15		0
AGE (Rural)	905.424	792.246	V	Euribor meses ³	25/5/12	29/5/22	2
AGE(Sabadell)	124.822	117.020	F 3.34		4/12/13	21/12/23	2
BMN Inversión	1.000.000	500.000	F 5.50		26/12/08	26/12/23	0

Se espera asegurar los ingresos necesarios para disminuir la deuda a corto plazo y alcanzar el objetivo del plan.

La deuda viva a largo plazo es inferior, por el propio cumplimiento de amortización de deuda, de los préstamos referidos.

DEUDA COMERCIAL.

La deuda comercial pendiente a 30 de junio de 2016, se encuentra en el siguiente estado:

Se observa una importante disminución en la cuantía del pendiente de pago a finalización del trimestre en su comparación con el periodo anterior (1º trimestre 2016), así comparativamente se observa:

	Antigüedad (fecha recepción de facturas)				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	Total
	Año: 2016							
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2º. trimestre	3º. trimestre	4º trimestre				
Capítulo 2	0,00	411,19	0,00	0,00		707,85	5.150	6.269,04
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	411,19	0,00	0,00		707,85	5.150.00	6.260.04

Importe de operaciones pagadas es de 188,071.64 € y el PMP es de -7,64 días.

OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existen.



En conjunto, se concluye que las medidas proyectadas en el Plan se vienen cumpliendo en parte, no habiéndose aprobado por la Corporación subida de tasas y precios públicos relativos a coste de servicio de recogida de basura, ni ningún otro o el incremento de I.B.I o Impuesto sobre vehículos de manera global, no obstante con el recorte en gasto sea producido un considerable ajuste.

La recaudación en ejecutiva de los tributos de liquidación individual, medida aprobada por la Corporación, (en trámite de ejecución, licencias de obras, plusvalías, ejecución de avales urbanísticos etc.), se va acercando a lo previsto en el Plan de ajuste, así como las medidas previstas en orden a las altas catastrales que sí se vienen cumpliendo y a disciplina urbanística (limpieza y vallado de solares, inspección de obras etc.)

La reducción de costes en los servicios se está realizando en función de reducción en costes de personal, y aportación al Consorcio de Transportes, estando pendiente el estudio para la resolución o rescate del contrato con la empresa adjudicataria del servicio y por tanto la reducción de costes.

Se ha informado la necesidad de proceder a la resolución del contrato y se estudia el rescate del servicio.

La obligación de remisión de la ejecución del plan de ajuste en ingresos y gastos en términos acumulados es de periodicidad anual por lo que solo afectará al cuarto trimestre 2015.

Es cuanto tiene que exponer la Secretaria-Interventora que suscribe.

En Jun a veintisiete de julio de 2016.

La Secretaria-Interventora

Isabel Camacho Rebollo.

Los señores concejales quedan enterados.

INFORME DE EJECUCIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2016.

Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley, se informa por la Secretaria-Interventora, que en tiempo y forma ha comunicado, la información dispuesta en el artículo 16 de la Orden relativa a SEGUNDO TRIMESTRE 2016. La documentación se ha entregado a los señores concejales para su examen si lo desean.

Se da cuenta a la Corporación del informe de ejecución remitido a Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

Se entrega copia de la información remitida.

Los señores concejales quedan enterados.

CÓMPUTO PERIODO MEDIO PAGO PROVEEDORES.

3) CÓMPUTO PERIODO MEDIO PAGO PROVEEDORES.



Modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Informes de Morosidad y el Periodo Medio de Pago a Proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En las Corporaciones Locales de menos de 5.000 habitantes, que la obligación de remisión de los Informes de morosidad se circunscribe al último trimestre de cada ejercicio, aparecerá éste último trimestre al cumplimentar sus datos de morosidad.

Información a incluir en los informes de cálculo del Periodo Medio de Pago, Real Decreto 635/2014:

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago
- Importe total de pagos realizados
- Importe total de pagos pendientes

CÓMPUTO PERIODO MEDIO PAGO PROVEEDORES.

Se da cuenta a la Corporación con su correspondiente copia del resumen del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Descripción de la Entidad	Ratio Operaciones PAGADAS	Importe de Operaciones Pendientes de Pago	Ratio de Operaciones PENDIENTES	Importe de Operaciones Pagadas	P.M. Pago de la Entidad
Ayuntamiento de Jun	-7,65 días	411,19	-4,22	188.061,64	-7,64

Los señores concejales quedan enterados.

TERCERO.-INFORME DE LA ALCALDÍA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL ABEN HUMEYA

Por el Sr Alcalde se da cuenta a la corporación del desarrollo del trabajo realizado por el equipo de diputación para el diseño del proyecto del Kiosco del Parque Infantil en Aben Humeya, como parte del Plan de Obras y Servicios de la Diputación.

Agradece al arquitecto D. Rafael González Vargas el interés puesto en el proyecto.

Expone el contenido del proyecto que además del Kiosco tiene varias zonas que se complementan, parque de las generaciones, parque para los mas pequeños y posibilidad de compartir zonas y visualizar a los pequeños por los padres o abuelos.

Una zona de sombra con una gran pérgola con vistas a los columpios, de manera que puedan estar sentados y vigilando a los pequeños.

Habrà una puerta automática en el parque infantil. Es sugerencia de los padres, se abre para los padres pero no para los niños.



AYUNTAMIENTO DE JUN

El kiosco tendrá una zona de invierno-cerrada porque los niños van al parque también en invierno.

Tendrá elementos de deporte para los mayores y columpios para los niños.

Por la diputación ya se ha dado el visto bueno a los proyectos de los otros parques en San Jerónimo y en Cerro Chifle, de esta manera se van a conseguir los tres parques, aunque en próximamente se proyecte uno nuevo en Parque lundenia.

La mayoría de pueblos ha optado por los parques infantiles y ha tenido mucho eco la iniciativa.

El Parque de Aben Humeya no va con los fondos de Inversiones financieramente sostenibles, sino con Planes Provinciales y esperamos que todos se hagan lo más rápido posible.

El último que se haría es el de Plaza mayor, que ya está habilitada para el juego.

La Concejala Doña María Amparo Siles pregunta si se va a hacer nuevo el parque de San Jerónimo o se va a restaurar el que había.

D. Rogelio Palomino considera que van por buen camino en las tareas de desarrollo.

El Sr Alcalde agradece a todos los grupos que votaron a favor de los fondos de Diputación.

Expone el Sr Alcalde el calendario de plazos para la ejecución de las Inversiones financieramente sostenibles y por tanto de los parques.

Expone el SR Alcalde que para los columpios de Aben habrá que dotar de consignación el presupuesto de 2017 pues habría que sacarlo a primero de enero.

Primero habrá que hacer el Kiosco y luego montar el parque para que no sufra destrozos mientras duran las obras.

Los otros dos parques deben estar terminados en abril.

Los señores concejales quedan enterados.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLID.

Por el Sr Alcalde, D. José Antonio Rodríguez se da cuenta del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Jun, en adelante PLID, redactado por los servicios técnicos correspondientes de la Excm. Diputación.

Asimismo se da cuenta de la necesidad de su aprobación y la tramitación al respecto.

La Diputación de Granada, en pos de dar servicio a los municipios de la provincia, incluye en los Convenios Municipales el Programa 2525 de Asesoramiento en la elaboración y seguimiento de Planes Locales de Instalaciones Deportivas estando en la actualidad adheridos un total de 138, a los cuales se les ha redactado, se les está redactando el PLID y en cumplimiento de la normativa vigente, su posterior seguimiento de la ejecución del mismo.

“Los planes locales serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y desarrollo de competiciones deportivas”. (PDIDA)

NORMATIVA

* LEY 6/1998, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL DEPORTE

* DECRETO 144/2001, DE 19 DE JUNIO, SOB RE LOS PLANES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

* PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCIA
ANEXO PDIDA GRANADA

* DECRETO 284/2000, DE 6 JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

PROCESO DE APROBACION DEL PLID

1. REDACCION DEL DOCUMENTO DEL PLID.

RESPONSABLE: Comisión de Redacción

2. APROBACION INICIAL POR EL PLENO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE JUN

3. INFORMACION PUBLICA EN TABLON DE ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO (PLAZO NO INFERIOR A UN MES) Y PUBLICACION EN BOP, PARA ALEGACIONES.

4. INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES.
RESPONSABLE: Comisión de Redacción

5. REDACCION DEL DOCUMENTO DEL PLID PARA APROBACION PROVISIONAL POR EL PLENO MUNICIPAL.
RESPONSABLE: Comisión de Redacción

6. SOLICITUD DE INFORMES PRECEPTIVOS A:
• DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA
• CONSEJO ANDALUZ DEL DEPORTE
• FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLICADAS

7. ENVIO A LA CONSEJERIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION, TENIENDO CARÁCTER VINCULANTE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A SU CONTENIDO YA RECOGIDO EN EL PDIDA:
• DOCUMENTO DE APROBACION PROVISIONAL
• INFORMES PRECEPTIVOS
• CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONFORMIDAD DE LAS DETERMINACIONES DEL PLID CON EL PLANEAMIENTO URBANISTICO EN VIGOR.

8. PARECER FAVORABLE DE LA CONSEJERÍA, TRANSCURRIDOS DOS MESES DESDE ENTRADA EN REGISTRO SIN NOTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

9. APROBACION DEFINITIVA EN PLENO MUNICIPAL DEL PLID Y SU POSTERIOR REMISION A LA CONSEJERÍA.

TRABAJOS PREVIOS REALIZADOS PARA LA ELABORACION DE LOS PLID: CREACION DEL INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto que con fecha 9 DE JUNIO DE 2016 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del citado Plan de Instalaciones ,publicándose en el B.O.P de Granada nº 130 DE 11 DE JULIO DE 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto que durante el plazo de exposición pública (Un mes) no se han presentado alegaciones al mismo.

La Corporación por unanimidad, esto es once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, de los once legalmente la forman. Acuerda:

- -Aprobar Provisionalmente el Plan de Instalaciones Deportivas de este Municipio, redactado por los técnicos de la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.
- -Solicitar a la Diputación Provincial de Granada, Servicio de Instalaciones Deportivas, el correspondiente informe preceptivo.
- -Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.-

QUINTO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PFEA 2016.

Tras breve debate, y explicada la propuesta por la Alcaldía, de destino de los fondos de Subvención de SPEE, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

ACUERDA:

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración SPEE con las Corporaciones Locales, para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:



AYUNTAMIENTO DE JUN

1º.- Aprobar la memoria redactada en estos términos por el técnico municipal así como su realización por administración directa dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La memoria que queda afectada al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ES LA SIGUIENTE:

ACERA EN CALLE CIRCUNVALACIÓN.

2º.- Solicitar del SPEE como subvención a fondo perdido la cantidad de seis mil quinientos veinticinco euros (6.525,00 €) para financiar costes salariales para derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros con ochenta céntimos (2.936,25 €) con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

SEXTO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PFEA ESPECIAL 2016.

El Sr. Alcalde, D. José Antonio Rodríguez Salas, explica a los señores Concejales presentes, que dado que un Ayuntamiento ha renunciado a la solicitud de Plan Especial, se ha preguntado si el Ayuntamiento de Jun si se mantiene en la solicitud de subvención del mismo. La respuesta ha sido afirmativa y por tanto se procederá a la redacción de proyecto, para la construcción de un Centro de Formación, nave, primera fase, que ya se solicitó en su día.

Debido a que el número de desempleados agrarios en Jun es muy pequeño, es también pequeña la cantidad que corresponde al Municipio en concepto de PFEA y de PFEA Especial.

Este PFEA especial no es para unas pocas personas, unos pocos días, y se trata de una iniciativa para la creación de un centro de iniciativas empresariales, para dar cursos de formación y cursos de cooperativas. La subvención será mayor pues dura hasta que se termine el proyecto de varios años.

Necesitamos expone el Sr Alcalde, de un lugar habilitado para dar los cursos de formación.

El expediente también requiere de un expediente de modificación de crédito para dar soporte con consignación presupuestaria a la cantidad que se aporta por el Ayuntamiento, esto es veinte mil euros.

También explica el Sr Alcalde que se ha incrementado la cantidad de aportación en materiales de la Diputación Provincial.

Tras breve debate, y explicada la propuesta por la Alcaldía, de destino de los fondos de Subvención de SPEE, la Corporación por unanimidad, esto es, once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

ACUERDA:

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración SPEE con las Corporaciones Locales, para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

1º.- Aprobar la memoria que en estos términos redacte el técnico municipal así como su realización por administración directa dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La memoria que queda afectada al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ES LA SIGUIENTE:

CENTRO DE FORMACIÓN. NAVE 1ª FASE.

2º.- Solicitar del SPEE como subvención a fondo perdido la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para financiar costes salariales para derivados de la contratación de mano de obra.



AYUNTAMIENTO DE JUN

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de trece mil quinientos euros (13.500 €), con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

4º.- Compromiso de consignación de crédito presupuestaria en la cuantía correspondiente a la aportación Municipal al Proyecto, esto es veinte mil euros (20.000 €). De los cuales diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (17.452,80 €) correspondientes a aportación municipal para materiales y dos mil quinientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (2.547,20 €) correspondientes a aportación municipal mano de obra.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PFEA ESPECIAL.

MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 1 /20 16 que adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Programa	Económica				
241	61102	Inversión jornales PFEA Especial	0	2.547,20	
241	61103	Inversión materiales PFEA Especial	0	17.452.80	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	61101	Pavimentaciones	36.000	-20.000	16.000

Altas en Partidas de Ingresos



AYUNTAMIENTO DE JUN

Partida económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto		
241.61102	Inversión jornales PFEA Especial	2.547,20
241.61103	Inversión materiales PFEA Especial	17.452,80
		20.000

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: Se trata de una subvención concedida con carácter especial para el ejercicio 2016, por el SPEE y de materiales por Diputación, que hay que ejecutar en el mismo ejercicio, salvo concesión de prórroga.
- II. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

En Jun a primero de septiembre de 2016

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Isabel Camacho Rebollo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jun (Granada), emite el siguiente INFORME

Expediente nº 1/2016 en la modalidad de Crédito Extraordinario del vigente presupuesto del año de 2016.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente por la que se incoa el expediente nº1/2016 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre; este servicio jurídico-económico **INFORMA**

PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE JUN

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

- III. En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que Se trata de una subvención concedida con carácter especial para el ejercicio 2016, por el SPEE y de materiales por Diputación, que hay que ejecutar en el mismo ejercicio, salvo concesión de prórroga.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 20.000 €

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) son los siguientes:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Programa	Económica				
241	61102	Inversión jornales PFEA Especial	0	2.547,20	
241	61103	Inversión materiales PFEA Especial	0	17.452.80	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

**AYUNTAMIENTO DE JUN**

Partida		Descripción	Créditos iniciales		Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	61101	Pavimentaciones	36.000		-20.000	16.000

Altas en Partidas de Ingresos

Partida Económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto		
241.61102	Inversión jornales PFEA Especial	2.547,20
241.61103	Inversión materiales PFEA Especial	17.452,80
	TOTAL INGRESOS	20.000

TERCERO.- Órgano competente

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se **aprobará por mayoría simple** sin que sea necesario quórum especial.

Excepción: en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corriente se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del TRLHL será necesario acuerdo Plenario adoptado por **mayoría absoluta** según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (el TRLHL se remite al artículo 47.3 de la LRBRL que regulaba los acuerdo a adoptar por mayoría absoluta: dicha ley fue modificada posteriormente y los supuestos de mayoría absoluta se trasladaron al apartado 2 del mismo artículo 47).

CUARTO.- PROCEDIMIENTO:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad



AYUNTAMIENTO DE JUN

presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE JUN

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

En consecuencia, se informa **favorablemente** la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº1/2016, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, como a continuación se indica:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	61101	Pavimentaciones	36.000	-20.000	16.000

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
241.61102	Inversión jornales PFEA Especial	2.547,20
241.61103	Inversión materiales PFEA Especial	17.452,80
TOTAL INGRESOS		20.000

En Jun a primero de septiembre de 2016

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Por tanto, Visto el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 1/09/2016.

Este Pleno Municipal, con el voto a favor de once concejales, ningún voto en contra y ninguna abstención y por tanto por unanimidad t mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2016, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	61101	Pavimentaciones	36.000	-20.000	16.000

Altas en Partidas de Ingresos



AYUNTAMIENTO DE JUN

Partida	Descripción	Euros
241.61102	Inversión jornales PFEA Especial	2.547,20
241.61103	Inversión materiales PFEA Especial	17.452,80
	TOTAL	20.000

❖ Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

OCTAVO.- APROBACIÓN EN SU CASO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2015.

Visto lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y 208 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que en sesión celebrada por esta Comisión Especial de Cuentas el pasado 9 de junio de 2016, se procedió, por seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención, al dictamen favorable de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015

Visto que el trámite de información pública se substanció mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Granada, nº 4222 Nº 130, de 11 de julio de 2016. Y que durante el plazo de quince días y ocho más no se han recibido en este Ayuntamiento las siguientes reclamaciones, reparos u observaciones por parte de los interesados que se refiere.

Visto que esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a la aprobación de la Corporación, el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDA por ocho votos a favor (seis votos grupo socialista, dos votos grupo Izquierda Unida) y tres abstenciones (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos)

1. Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015 junto con todos los antecedentes y documentación que obran en el expediente.

2. Enviar copia del expediente a Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y DGCHT del Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos.

NOVENO.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO DE TRANSPORTES



AYUNTAMIENTO DE JUN

PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO METROPOLITANO TRANSPORTE ÁREA DE GRANADA.

Conocida la propuesta de acuerdo y el contenido de los estatutos modificados del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Granada, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se abre el debate y no se producen intervenciones, por lo que el Sr Alcalde da por finalizado el debate, sometiendo el asunto a votación.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto, con el voto a favor de los once integrantes de la Corporación, adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Granada, en los términos redactados en el documento que se adjunta, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 43.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Granada, autorizando la adhesión a la información pública única que realizará el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, como entidad asociativa de dichos estatutos.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Sr Alcalde D. José Antonio Rodríguez Salas o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE GRANADA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 1.º Constitución.

Los Municipios de Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájar, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Gójar, Granada, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, La Zubia, Láchar, Las Gabias, Maracena, Monachil, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil y Víznar, la Provincia de Granada y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Granada, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de

Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y demás normativa de general aplicación. 9 de 42

Art. 2.º Naturaleza.



AYUNTAMIENTO DE JUN

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometido al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte en el ámbito territorial de las Entidades Locales Consorciadas, con independencia de su participación en proyectos comunes desarrollados en el marco de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Granada, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) Las que le atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan sido atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial.
- e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
- g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.
- j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
- k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- l) Las que le encomienden las administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Granada para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de personas en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.



AYUNTAMIENTO DE JUN

- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados.
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
- g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
- i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
- j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
- k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Granada, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar dentro del ámbito geográfico del Consorcio, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.

2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.

3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.

4. La solicitud de separación de alguna de las entidades consorciadas obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el artículo 44 sin que este hecho



AYUNTAMIENTO DE JUN

afecte a la coordinación con los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.
2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.11 de 42

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:
 - a) Presidencia del Consorcio.
 - b) Vicepresidencias del Consorcio.
 - c) Consejo de Administración.
 - d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
 - e) Gerencia.
2. Órganos de consulta:
 - a) Comisión Técnica.
 - b) Comisión de Participación Social.

Sección Primera:

Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

Art. 11.º Titulares.

1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.
2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia a una persona representante del Ayuntamiento de Granada. Podrá designar suplencias con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12.º Atribuciones de la Presidencia.

Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.



AYUNTAMIENTO DE JUN

- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no que estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 13. ° Atribuciones de la Vicepresidencia.

Sustituirá al Presidente o Presidenta, o a su suplente, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Así mismo, la Vicepresidencia asumirá las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, le delegue expresamente.

Sección Segunda: Consejo de Administración.

Art. 14. ° Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.
2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:
 - a) Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluida la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.
 - b) Tres representantes del Ayuntamiento de Granada, incluida la Vicepresidencia, o los suplentes que tendrán que ser concejales del Ayuntamiento.
 - c) Dos representantes por cada uno de los municipios mayores de 10.000 habitantes o los suplentes que tendrán que ser concejales del Ayuntamiento.
 - d) Un representante por cada uno de los demás municipios o un suplente que tendrá que ser concejal del Ayuntamiento.
 - e) Tres representantes de la Diputación Provincial de Granada o los suplentes que tendrán que ser Diputado o Diputada provincial.
 - f) Cada miembro del Consejo ejercerá individualmente su voto en proporción al voto ponderado que ostente la institución que representa.Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplencias para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las mismas.
3. Actuarán como Presidencia y Vicepresidencia del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.
4. Actuará como Secretario o Secretaria quien ostentara la Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.



AYUNTAMIENTO DE JUN

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.
6. El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:
 - a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
 - b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
 - c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
 - d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.
 - e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
 - f) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
 - g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
 - h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
 - i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
 - j) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
 - k) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
 - l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
 - m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
 - n) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - o) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.
 - p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
 - q) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
 - r) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - s) Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
 - t) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
 - u) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
 - v) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - w) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
 - x) Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.



AYUNTAMIENTO DE JUN

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera: Gerencia del Consorcio

Art. 16º. Director o Directora Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.

3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.

4. El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17º. Funciones y atribuciones.

1. El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.

c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo.

f) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.



AYUNTAMIENTO DE JUN

2. Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.

3. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

4. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares,

asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.

2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3) Transferir créditos no endosables.

4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual.

q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta: Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.

- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.

Art. 19º. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:



AYUNTAMIENTO DE JUN

- Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designadas por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

- Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta: Otros Órganos y medios personales.

Artículo 20.º De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de las entidades locales consorciadas o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 21.º Personal.

1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de una reasignación de puestos de trabajo de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.

2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

3. Para el personal propio y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Sección Primera: Régimen de funcionamiento.

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del



AYUNTAMIENTO DE JUN

balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de las personas miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.

2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo la Presidencia, la Vicepresidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan y, además, un tercio de los vocales con derecho a voto.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretaria General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad. Cuando asista más de un representante por cada Administración local, cada miembro ejercerá su voto en proporción al voto ponderado que ostente la entidad que representa.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:



AYUNTAMIENTO DE JUN

- a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluido el establecimiento y la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- k) Cesión global de activos y pasivos del art. 45.3

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%
- b) Junta de Andalucía: 45%
- c) Diputación Provincial: 5%

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda: Régimen Jurídico.

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.



AYUNTAMIENTO DE JUN

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.
2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.
3. La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Art. 31.º Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero. Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.
2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído el Secretario o Secretaria.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.
3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda.

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:
 - a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
 - b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.
 - c) Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.



AYUNTAMIENTO DE JUN

- e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
- f) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
- g) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
- h) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- i) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- j) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria, conforme a las siguientes reglas:

- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, será aportada en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.
- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
- La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.

4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

Aprobado el presupuesto, la Dirección Gerencia, asistida de la Intervención General, comunicará a la Administración autonómica la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

5. No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

6. Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada una de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.



AYUNTAMIENTO DE JUN

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto.

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido o asistida por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

Art. 41.º Memoria.

1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.



AYUNTAMIENTO DE JUN

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3, 4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.

3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.

4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.



AYUNTAMIENTO DE JUN

5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva o, una vez se haya pagado la deuda, si la cuota fuere negativa.

En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos.

Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.
- b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.
- c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

Art. 46.- Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguna de las entidades locales consorciadas equivaldrá a no considerarla como deudora a los efectos de los derechos de separación de cualquier otra entidad consorciada.

Segunda.- En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios o funcionarias de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda.- Para el ejercicio presupuestario 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para

**AYUNTAMIENTO DE JUN**

2015, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en el citado ejercicio 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

DÉCIMO.- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

De conformidad con el artículo 82.3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr Alcalde, se da cuenta de la previsión de las líneas fundamentales del presupuesto para 2017.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la necesidad de aprobación por pleno de las líneas fundamentales presupuestarias para el ejercicio 2017, que deberán ser remitidas antes del primero de octubre a la plataforma del ministerio de hacienda.

DATOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2017

(consolidado de entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo Simplificado

Estimación de derechos/ Obligaciones reconocidas netas

Ingresos/gastos	Año 2016 en euros	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 en euros
Ingresos	2.676.500,00	1,00	2.703.255,00
Corrientes	2.614.500,00	1,02	2.641.255,00
Capital	51.000,00	0,00	51.000,00
Financieros	11.000,00	0,00	11.000,00
Gastos	2.676.500,00	1,00	2.703.255,00
Corrientes	2.191.500,00	1,22	2.218.255,00
Capital	279.000,00	0,00	279.000,00
Financieros	206.000,00	0,00	206.000,00
Saldo operaciones no financieras	195.000,00		195.447,41
Ajustes para el cálculo de capítulo 0 necesidades SEC 95	188.641,18		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	383.641,18		195.447,41
Deuda viva 31/12	1.311.542,56	-14,90	1.116.095,16
A corto Plazo	0,00	0,00	0,00
A largo Plazo	1.311.542,56	-14,90	1.116.095,16
Ratio deuda viva/ingresos corrientes	0,50	-16,00	0,42



AYUNTAMIENTO DE JUN

Sometida a votación, la Corporación por unanimidad, esto es once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, aprueba las líneas fundamentales del presupuesto para 2017.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DERECHO AL DESCANSO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del texto de la modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana y de la modificación de la Ordenanza de convivencia Ciudadana con la inclusión del derecho al descanso. Tenemos, expone, una de las mejores Ordenanzas de Convivencia Ciudadana, sin embargo hay muchos vecinos que nos piden que se regule el derecho al descanso.

Hay personas que pasan la vida de obra, se tiran más de 20 años de obra. También regular el tema de las fiestas con un horario determinado de cierre.

Se trata de modificar la Ordenanza de Convivencia Ciudadana regulando el derecho al descanso.

Desde aquí tenemos que regular los horarios, los días y las horas con derecho al descanso. No se pueden perpetuar las obras eternamente.

Doña Piedad Olmedo (PP) expone que sistemáticamente todos los domingos se corta la calle San Jun para realizar actividades de restauración (paella) etc. Expone que se debería hablar con el Bar Higuera. El Sr. Alcalde, D. José Antonio Rodríguez toma nota, ya que comenta que además se trata de una calle de una sola dirección.

D. Rogelio Palomino (PP), se muestra conforme, también comenta que la gente no respeta los horarios para sacar la basura y que hay incivismo al respecto y que el domingo con la procesión había basura y olía mal.

El Sr Alcalde le contesta que el camión de la basura no podía entrar precisamente por la fiesta ni por avenida San Cayetano ni Plaza de la Iglesia y que se puso en su conocimiento, que fue puntual por estar cortada la calle con las fiestas.

D. Juan José Domínguez (IU), recuerda que el convenio colectivo de la construcción, prevé unos horarios de verano desde las 7 de la mañana y que entraría en contradicción con la ordenanza.

Asimismo dice respecto a los ruidos no es lo mismo empezar a picar a las 7 que a las diez. Los vecinos tienen derecho al descanso. Los propios operarios del Ayuntamiento trabajan en verano desde las siete pero respetan esa hora prudencial haciendo actividades menos ruidosas, barrer etc., pero la maquinaria a partir de las ocho si es en casco urbano-.

Doña Isabel Tallón (IU) expone que le parece muy bien se contemple en la ordenanza el cuidado de los animales dentro de las casas y no dejarlos solos demasiado tiempo.

El Sr Alcalde le contesta que así es, aunque esté el problema de imposibilidad de entrada en domicilio sin orden judicial.

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL.

- El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Párrafo final letra c) añadido por Art. primero 14ª Ley 11/1999 de 21 abril.

- El artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

"Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes."

- El artículo 7.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone: "La vigencia de los mismos se iniciará a los veinte días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la provincia la aprobación definitiva, o a contar de la publicación, si así se decretare expresamente."

- El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Precepto redactado por Art. primero Ley 57/2003 de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el anteproyecto de modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, elaborado do por la comisión nombrada para esta finalidad,

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Artículos 5 y 7 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 84, 86 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 noviembre, del Gobierno.

CONCLUSIÓN: Es procedente la aprobación de la modificación de la ordenanza examinada de acuerdo con el procedimiento descrito.

En Jun a dos de septiembre de 2016
La Secretaria,



AYUNTAMIENTO DE JUN

Sometido el asunto a votación. La Corporación, por unanimidad esto es once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y por tanto que representa el quórum suficiente para su validación:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que deben regir a partir del año 2017, tras su íntegra publicación y que figura como documento anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Exponer los acuerdos precedentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes.

Tercero.- Disponer que en el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- Disponer, que los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas, se publiquen en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el citado B.O.P.

14 ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JUN

SUMARIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y AMBITO DE APLICACION DE LA ORDENANZA

CAPITULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.

CAPITULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

CAPITULO CUARTO: ORGANIZACION Y AUTORIZACION DE ACTOS PUBLICOS

TITULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

CAPITULO SEGUNDO: DEGRADACION VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos

CAPITULO TERCERO: APUESTAS

CAPITULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO PARA JUEGOS

CAPITULO QUINTO: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO



AYUNTAMIENTO DE JUN

Sección primera: Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

Sección segunda: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales

CAPITULO SEXTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS

CAPITULO SEPTIMO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPITULO OCTAVO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS

CAPITULO NOVENO: ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

CAPITULO DECIMO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO CAPITULO UNDECIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS

EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

CAPITULO DUODECIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes

Sección segunda: Contaminación acústica

Sección tercera: Otras materias

CAPITULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Sección segunda: Contaminación acústica

Artículo 68.- Fundamentos de la regulación

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

Subsección primera.- Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes

Artículo 69.- Normas de conducta

“1.- El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.
- b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto”.

Sección primera: Zonas naturales y espacios verdes

Artículo 70.- Régimen de sanciones

“Perturbar el descanso y tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes”.



AYUNTAMIENTO DE JUN

Subsección segunda.- Actuaciones musicales en la calle

Artículo 71.-

b) Que las actuaciones se hagan en espacios públicos de anchura superior a 7 metros, y siempre que no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública.

c) Que las actuaciones se hagan en el horario comprendido entre las 10 y las 22 y no tengan una duración superior a los 30 minutos. Además, con independencia de quién las realice, nunca podrán superar el tiempo total de 2 horas en un día en una misma ubicación.

Sección tercera.- Otras materias

MODIFICACIÓN

Convivencia Ciudadana En Viviendas

Normas acústicas sobre los actos y comportamientos vecinales en las viviendas "Pisos, Casas, viviendas, etc.".

1. En las viviendas se exige unas reglas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a regular las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco puertas, realización de obras de reforma o trabajos de mantenimiento y acondicionamiento, celebraciones privadas, proferir gritos o vociferar, correr, patinar, bailar o taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales y electrodomésticos, arrastrar muebles u objetos y cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias en la vecindad.

2. Como regla general, cualquier acto o comportamiento vecinal deberá desarrollarse dentro de las normas lógicas del civismo, manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.

3. Teniendo en cuenta los apartados anteriores, se establecen las siguientes normas reguladoras del ruido debido al comportamiento vecinal:

a) Las obras y trabajos caseros rutinarios como pueden ser pequeñas operaciones de mantenimiento interior de viviendas, utilizando herramientas o utensilios que puedan causar molestias por ruido, solo podrán desarrollarse entre 08:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 h en días laborables, y entre 10:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 h en sábados y festivos.

b) Las celebraciones privadas en viviendas u otros locales cerrados del inmueble podrán desarrollarse únicamente entre las 12:00 y las 23:00 h, manteniendo un comportamiento lógico de civismo. Las que se desarrollen los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero y fiestas locales, podrán hacerlo en cualquier período del día salvo entre las 04:00 y las 12:00 h.

4. Otros electrodomésticos y emisores acústicos:

a) El funcionamiento de electrodomésticos, receptores de televisión y equipos de sonido en general no deberá causar molestias por ruido en la vecindad.

b) Queda prohibido hacer sonar instrumentos musicales de cualquier naturaleza, a cualquier hora del día cuando se haya recibido denuncia o queja al respecto y a juicio del agente de Policía Local actuante genere molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles.

5. Animales:



AYUNTAMIENTO DE JUN

- a) *Los poseedores de animales serán responsables de adoptar medidas para impedir que causen molestias por ruido, tanto si los animales se encuentran en el interior de las viviendas como si están en balcones, zonas comunes, patios, terrazas, etc.*
- b) *Se prohíbe sacar animales a patios de luces cuando causen molestias por ruido a los vecinos.*
- c) *Se prohíbe, aunque sea temporalmente, abandonar o dejar solos a los animales en las viviendas, balcones, ventanas, terrazas, patios y resto de zonas comunes de la edificación, cuando causen molestias por ruido a los vecinos.*

6. Otros actos o comportamientos:

Cualquier otro acto o comportamiento individual o colectivo no indicado en este artículo que se desarrolle generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles a juicio de los agentes de la Policía Local, y sean evitables observando una conducta cívica normal, será motivo de sanción contra su responsable o responsables, debiendo los agentes ordenar el cese del acto o comportamiento.

7. Control municipal:

- a) *Cuando los agentes de la Policía Local comprueben que se está desarrollando cualquier acto o comportamiento ruidoso infringiendo cualquiera de las prescripciones de este artículo, generando molestias tales que por su persistencia e intensidad resulten a su juicio inadmisibles, requerirán a sus responsables que desistan del comportamiento, sin perjuicio de formular parte de denuncia por infracción leve contra el causante o causantes del comportamiento ruidoso, sin necesidad de realizar comprobación acústica, y de proceder a la incautación de los elementos productores de la perturbación.*
- b) *Igualmente podrán formular parte de denuncia por infracción leve dichos agentes, cuando comprueben que se está infringiendo cualquiera de los preceptos de este artículo, habiéndose recibido quejas o denuncias previas de los vecinos afectados.*
- c) *Las infracciones de este artículo se sancionarán como leves por los agentes de la Policía Local cuando no realicen comprobaciones acústicas, no obstante, en caso de que las realicen, en los casos previstos, se aplicará la sanción que corresponda teniendo en cuenta el resultado de la valoración.*

En caso de infracción leve: multa de hasta 500 €, con un mínimo de 300 €.

DUODÉCIMO.-DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2017.

Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Conforme a lo previsto en el Decreto 103/2016, de 17 de mayo (BOJA nº 96, de 23 de mayo), por el que se determina el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

En el referido acuerdo se señalan las fiestas laborales para Andalucía para el año 2017:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la satisfacción por cómo se han desarrollado las fiestas del presente año, y se congratula del buen hacer de todo el personal, empezando por la Concejala de festejos Doña Encarnación Puertas, y continuando por los concejales y concejalas, Aurora, Ángeles, Fernando, Eloy, y todos los operarios.



AYUNTAMIENTO DE JUN

La comida de mayores, ha sido un éxito sin precedentes con 150 personas (Ángeles Cano, Carmen Bocanegra) la pintura (Aurora) y la paella. Un aplauso para todos los concejales.

D. Rogelio Palomino (PP) felicita a Encarni (Encarnación Puertas) por haber sabido combinar juventud y mayores e involucrar a los vecinos en la participación.

También expone el Sr. Alcalde que tuvo mucha aceptación la noche de los Zombies, que ha costado cero euros.

Desea una pronta recuperación del trabajador Miguel Martínez Pérez, cuya baja se nota en estas fechas.

Agradecer también a la Policía local, tanto de Jun como de Alfacar y Pulianas para mantener el orden.

Toma la palabra Doña Encarnación Puertas, concejala de festejos, para agradecer las palabras y la colaboración de todos. Se ha demostrado que trabajar en equipo es lo mejor, sumando la opinión de todos.

Por la Alcaldía Presidencia se proponen las Fiestas locales para el Municipio de Jun para el año 2017. Los días 15 de junio, jueves, Festividad del Corpus Christi y 4 de septiembre, lunes, Fiestas patronales

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía y sin más debate la Corporación por unanimidad, esto es once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención ACUERDA:

Determinar las fiestas locales, inhábiles laborales para 2017:

- El día del Corpus Christi: jueves 15 de junio de 2017
- El lunes 4 de septiembre de 2017, correspondiente a las fiestas locales, que serán de 31 de agosto a 4 de septiembre.

ASUNTOS URGENTES No se presentan

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

Dar cuenta de las resoluciones y de los acuerdos adoptados por la Junta De Gobierno Local y Alcaldía. Por la Secretaria actuante se entrega copia del acta de la Junta de Gobierno local de veintinueve de junio de 2016 y de las Resoluciones de la Alcaldía recadas hasta el día de la fecha.

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sin más asuntos que tratar, no presentándose ruegos y preguntas, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos por el Sr Alcalde se levanta la sesión transcribiéndose la presente Acta que de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde yo la Secretaria certifico

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA